

Código
PR-DAF-RMS-09 R00

Fecha de emisión
31/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. RESPONSABILIDADES	3
VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	3
VII. INDICADOR	4
VIII. ANEXOS	5
IX. CONTROL DE CAMBIOS	5
X. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	5



Código
PR-DAF-RMS-09 R00

Fecha de emisión
31/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

I. OBJETIVO

Documentar las actividades necesarias para aperturar las escuelas de la Secretaría que servirán como refugios temporales, en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales en materia de protección civil, con el fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, ante la amenaza o impacto de un ciclón tropical o ante la ocurrencia de un desastre.

II. ALCANCE

Aplica al personal que labora en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas perteneciente a la Secretaría de Educación.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículos 2, 17, 21, 38, 59 y 73; de la Ley General de Protección Civil vigente.

Artículo 70 Fracción II, 71, 72 y 73; del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente.

Ámbito Estatal

Artículos 3, 8, 17, 18, 19, 57, 58 y 72; de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán vigente.

Artículos 5, 38 y 39; del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán vigente.

Artículo 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán vigente.

Artículo 140, Fracciones XVIII y XXII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán vigente.

Artículo 26, Fracción III; del Acuerdo SCG-11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente.

IV. DEFINICIONES

Coordinación Estatal de Protección Civil: Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía administrativa y de gestión, que tiene por objeto dirigir, supervisar y coordinar técnicamente las acciones de las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como de la sociedad civil en materia de protección civil.

DRM: Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

Refugio Temporal: Instalación en la cual se brinda alojamiento, abrigo, alimentación y asistencia médica a la población desplazada, ya sea como prevención o como consecuencia de la afectación de las viviendas al ser destruidas o inundadas ante la ocurrencia de un desastre.

Secretaría: Secretaría de Educación.

Call Center: Centro de atención telefónica de la Secretaría a través del número telefónico 800-839-1888, al cual directores y docentes de las escuelas de educación básica del estado de Yucatán pueden solicitar mantenimiento emergente e infraestructura.

Código
PR-DAF-RMS-09 R00

Fecha de emisión
31/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

V. RESPONSABILIDADES

1. Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios:
 - 1.1. Difundir a los directivos de los niveles la información recibida de la Coordinación Estatal de Protección Civil en tiempo y forma para su atención.
 - 1.2. Gestionar los requerimientos para el funcionamiento óptimo de los servicios básicos en las escuelas designadas como refugios temporales.
2. Responsable de Área de Protección Civil:
 - 2.1. Supervisar el funcionamiento óptimo de los servicios básicos en las escuelas designadas como refugios temporales.
3. Subjefe de Asistencia y Previsión
 - 3.1. Supervisar reparaciones en los servicios básicos de las escuelas designadas como refugios temporales.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios

1. Recibe copia del oficio del Coordinador General de la Coordinación Estatal de Protección Civil dirigido al Secretario de Educación donde solicitan la verificación de las escuelas designadas como refugios temporales.
2. Programa la calendarización de verificación a las escuelas designadas como refugios temporales.
3. Elabora correo electrónico para el Director General de Educación Básica donde le notifica del oficio recibido y solicita informar a los directores de cada escuela.
4. Instruye al Responsable de Área de Protección Civil para coordinarse con los directores de cada escuela designada como refugio temporal para programar la verificación física de dichas escuelas.

Responsable de Área de Protección Civil

5. Entabla comunicación con los directores de las escuelas designadas como refugios temporales y programa en un calendario de fechas de atención de Mérida y del interior del Estado, la jornada de verificación física de los inmuebles en conjunto con un representante que designa mediante correo electrónico el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
6. De acuerdo al calendario programado para la verificación física acude a la escuela designada como refugio temporal, acompañado del representante que designe la Coordinación Estatal de Protección Civil, quien llena un formato denominado Cédula de Albergues Estatales de cada uno de los refugios temporales visitados, obteniendo para la Secretaría una copia digital de la cédula, por correo electrónico, una vez concluida la visita.
7. ¿Los servicios básicos de la escuela designada como refugio temporal están funcionando de manera óptima?
 - Sí: Continúa en la actividad 13.
 - No: Continúa en la actividad 8.

Código
PR-DAF-RMS-09 R00

Fecha de emisión
31/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

8. Informa por correo electrónico al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios los faltantes en los servicios básicos de infraestructura para su conocimiento y atención obtenidos de las Cédulas de Albergues Estatales.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios

9. Instruye al subjefe de Asistencia y Previsión, por medio de correo electrónico, a realizar el contacto con los Directores de las escuelas designadas como refugios temporales cuyos servicios básicos no están funcionando de manera óptima para su atención.

Subjefe de Asistencia y Previsión

10. Solicita al Director de la escuela el folio de la solicitud del reporte de atención de Call Center.

11. Con el folio de la solicitud del reporte de atención de Call Center dispone la reparación para que la escuela designada como refugio temporal cuente con los servicios básicos. Espera.

12. Informa al Jefe de Recursos Materiales y Servicios, por medio de correo electrónico, que la escuela designada como refugio temporal ya cuenta con los servicios básicos.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios

13. Informa al representante de la Coordinación Estatal de Protección Civil, por medio de correo electrónico, que los servicios básicos de la escuela designada como refugio temporal se encuentran en condiciones óptimas. Espera que la Coordinación Estatal de Protección Civil active la alerta Azul para los municipios que se encuentren potencialmente vulnerables ante fenómenos meteorológicos y/o desastres naturales.

14. Instruye al Responsable de Área de Protección Civil para que se comuniquen con los directores de las escuelas designadas como refugios temporales.

Responsable de Área de Protección Civil

15. Comunica a cada Director de las escuelas designadas como refugios temporales y les solicita hacer entrega de llaves e instalaciones al representante que la Coordinación Estatal de Protección Civil designe. Refugio Temporal aperturado.

Fin del procedimiento.

VII. INDICADOR

Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Periodicidad	Meta
Apertura oportuna de escuelas designadas como refugios temporales	$A=(B/C)*100$ <p>A= Porcentaje B= Total de escuelas designadas como refugios temporales ubicadas en zonas vulnerables ante fenómenos meteorológicos y/o desastres naturales aperturadas en 48 horas o menos a partir de la alerta azul C= Total de escuelas designadas como refugios temporales ubicadas en zonas vulnerables ante fenómenos meteorológicos y/o desastres naturales</p>	Porcentaje	Anual	100%

Código
PR-DAF-RMS-09 R00

Fecha de emisión
31/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

VIII. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No Aplica	Diagrama de flujo del procedimiento de apertura de refugios	DRM	1 Año	5 Años	6 Años	Eliminar
No Aplica	Cédula de Albergues Estatales	No Aplica				

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.

IX. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
31/08/2022	00	Generación del Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

X. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó



L.A.E. Sergio Humberto Pérez Canto
Director de Administración y Finanzas

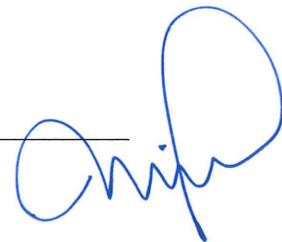


Diagrama de Flujo del Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

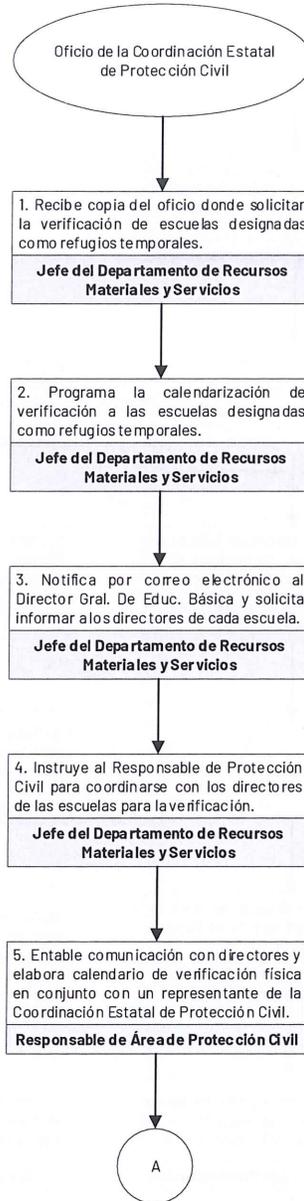


Diagrama de Flujo del Procedimiento para Aperturar Refugios Temporales

